

rio en las circunstancias que los referidos preceptos determinan.

Madrid 31 de octubre de 1931.—CASARES QUIROGA.—Señor Director general de Sanidad.

* * *

Excmo. Sr.: Son numerosos los casos de que tiene conocimiento este Ministerio en que por los Ayuntamientos no se da el debido cumplimiento a los preceptos legales y obligaciones, que con los médicos titulares tienen contraídas estas Corporaciones, unas veces, por retraso en el pago de las dotaciones correspondientes, llegando a alcanzar en ocasiones cifras verdaderamente desproporcionadas y alarmantes para tan modestos y abnegados funcionarios de la Sanidad; otras, por acuerdos de traslado de estos facultativos de una plaza a otra dentro del mismo término municipal; otras por llevar a cabo la separación de estos funcionarios de sus cargos sin instrucción del oportuno expediente, y con mayor frecuencia con motivo de la resolución de los concursos para proveer en propiedad estas plazas, con evidente lesión, en todos los casos, de los derechos de los interesados y el consiguiente perjuicio material, que a veces alcanza los límites de lo irreparable, no obstante la recta actuación de los organismos y Tribunales encargados de subsanar en el orden legal las irregularidades cometidas.

Tales anomalías exigen una intervención del Poder Central, lo más rápida posible, a fin de que con la necesaria oportunidad sean debidamente corregidas, y resulten prácticamente eficaces las medidas a tal objeto encaminadas, si bien es de esperar que los Ayuntamientos han de poner en lo sucesivo el mayor celo y escrupulosidad en la aplicación de las disposiciones legales en cuanto a la Sanidad municipal y sus funcionarios se refiere, para su más exacto cumplimiento, contribuyendo así a ensalzar el buen nombre y prestigio de la Administración municipal.

Por todo lo expuesto, y con el fin de corregir las irregularidades que en tal sentido pudieran cometerse,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Sanidad, ha tenido a bien disponer:

1.^o La creación de un servicio de reclamaciones, dependiente de la Dirección general de Sanidad, y que ha de funcionar anejo al Negociado de inspectores municipales de Sanidad, por el cual serán tramitadas cuantas reclamaciones se formulen por los médicos titulares en su relación con los Ayuntamientos acompañando los interesados a sus instancias el mayor número de datos posibles para la más fácil y rápida resolución de cada caso.

2.^o Que por las Corporaciones municipales, una vez resueltos los concursos de provisión de sus plazas de médicos titulares, se comuniquen a los concursantes admitidos en los mismos, en el plazo más breve posible, el resultado del concurso, con expresión, en cada caso, del número del escalafón del Cuerpo de inspectores municipales de Sanidad o puntuación total de méritos

del que resulte nombrado que haya servido de fundamento legal para la resolución, a fin de que los interesados puedan ejercitar sus derechos en caso de que estimen que éstos han sido lesionados.

Madrid 6 de noviembre de 1931.—CASARES QUIROGA.—Señor Director general de Sanidad

Gaceta de Madrid, núm. 315.

DECRETOS

Atento el Gobierno a las ventajas que para la salud pública se derivan de una adecuada formación profesional del personal sanitario y médico, de la bien sentida necesidad de preocuparse y fomentar la investigación científica, tan escasa hoy día en estas esferas, elemento indispensable para mantener y desarrollar el nivel adecuado en aquél, el Gobierno de la República, a propuesta del Ministro de la Gobernación, decreta lo siguiente:

Artículo 1.^o Dependiendo administrativamente de la Dirección general de Sanidad, se crea una «Comisión permanente de investigaciones sanitarias», cuyas funciones serán:

a) Sugerir los grandes temas de investigación que las circunstancias epidemiológicas y sanitarias del país y el estado de nuestros conocimientos científicos aconsejen, apoyando económicamente, si fuera necesario, tanto el personal como los demás elementos concurrentes a los trabajos.

b) Revisará la labor de índole científica llevada a cabo en tal sentido, e informará anualmente, al menos, a la Dirección general de Sanidad, de sus apreciaciones, indicaciones y consejos acerca de los trabajos efectuados.

c) Establecerá y mantendrá relaciones constantes con los pensionados en el Extranjero, que pertenezcan a la administración sanitaria o que se propongan a su regreso ocuparse de los problemas relacionados con la higiene pública.

d) Sostendrá relaciones con organizaciones similares del Extranjero o Corporaciones fuera de España que pudieran de algún modo concurrir a sus fines.

e) Se pondrá asimismo en relación con las administraciones sanitarias y con los Centros de estudio de las naciones hispanoamericanas, para favorecer prácticamente un posible intercambio de personas y temas de estudios médico-científicos, contribuyendo de este modo al afianzamiento de nuestros lazos espirituales e intelectuales con los países de lengua española en América.

f) Editará una Biblioteca comprensiva de todos aquellos trabajos de reconocido mérito o interés médico-sanitario, realizados bajo sus auspicios.

Artículo 2.^o Dicha Comisión permanente quedará constituida de la siguiente manera: Presidente, D. Jorge Francisco Tello Muñoz; Vocales, D. Gregorio Marañón Posadillo, D. Gustavo Pittaluga Fattorini, D. Manuel Tapia Martínez y D. Sadi de Buen Lozano; Secretario, D. José Domingo Hernández Guerra.